

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELIOEL LASPRILLA ANGULA Y OTROS
DEMANDADO	CEMENTOS ARGOS S.A. Y CTA DE SERVICIOS SOLIDARIOS " COOTRASES"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2012-00190-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.093 del 21/04/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.028 del 29/04/2013 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA CEMENTOS ARGOS S.A.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00) A CARGO DE LOS DEMANDANTES ELIOEL LASPRILLA ANGOLA, JULIAN VASQUEZ, ALONSO MURILLO, EFREN DE JESUS CANO CORREA, RICARDO ANTONIO GARCIA DIAZ, ROBINSON GARCIA BERMUDEZ, LUIS ORLANDO RAMIREZ ACEVEDO, Y DUBERNEY POTES OCASAL. (para dividir entre todos ellos) y a FAVOR DE LA DEMANDADA CEMENTOS ARGOS S.A.

B.- A FAVOR DE LA DEMANDADA CTA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COOTRASES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00) A CARGO DE LOS DEMANDANTES ELIOEL LASPRILLA ANGOLA, JULIAN VASQUEZ, ALONSO MURILLO, EFREN DE JESUS CANO CORREA, RICARDO ANTONIO GARCIA DIAZ, ROBINSON GARCIA BERMUDEZ, LUIS ORLANDO RAMIREZ ACEVEDO, Y DUBERNEY POTES OCASAL. (para dividir entre todos ellos) y a FAVOR DE LA DEMANDADA CTA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COOTRASES.

Santiago de Cali, Primero de Marzo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Primero de Marzo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 385

Santiago de Cali, Primero de Marzo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.093 del 21/04/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.028 del 29/04/2013 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 093 del 21/04/2021, (Cdn. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2012-00190-00
ZVM

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 04/03/2022 EN EL ESTADO No. 30

SRIA_____

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7401a041f48f94136f86caba425354efc3bc0b46d071b923e154739bb69f77d**

Documento generado en 01/03/2022 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>